



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1014

(30 MAY 2017)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el investigador Juan David Guzmán Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.978 de Bogotá; presentó ante este Ministerio mediante radicado 4120-E1-14025 del 30 de abril de 2015, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*".

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, esta Dirección mediante radicado 8210-2-14026 del 12 de mayo de 2015 requirió al investigador Juan David Guzmán Vásquez para que aclara la información presentada a fin de contar con lo necesario para dar inicio al trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; en este sentido, el investigador dio respuesta a los requerimientos mediante comunicaciones radicadas con los número 4120-E1-39658 del 24 de noviembre de 2015 y E1-2016-015148 del 3 de junio de 2016.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 293 del 29 de Junio de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*", presentada por el investigador Juan David Guzmán Vásquez, lo anterior en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 74 del 13 de octubre de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con el investigador Juan David Guzmán Vásquez, adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1811 del 2 de noviembre de 2016.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio, realizó una primera reunión de concertación de términos del contrato y negociación de beneficios no monetarios el 16 diciembre de 2016, la cual fue suspendida por las partes, hasta tanto la apoderada de Juan David Guzmán Vásquez no emitiera concepto respecto de la procedencia del silencio administrativo, frente al no pronunciamiento oportuno del Ministerio sobre los informes periódicos que se deben presentar como parte de las

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*"

obligaciones asumidas por el investigador Juan David Guzmán Vásquez y la vinculación de un tercero al proyecto, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitó a la apoderada el concepto de conformidad con los compromisos adquiridos en la primera reunión de concertación de términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios, realizada el 16 de diciembre de 2016.

Que mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2017, la apoderada remitió el concepto sobre la procedencia del silencio administrativo, frente al no pronunciamiento oportuno del Ministerio sobre los informes periódicos que se deben presentar como parte de las obligaciones asumidas por el investigador Juan David Guzmán Vásquez y la vinculación de un tercero al proyecto.

Que mediante concepto técnico y jurídico del 9 de marzo de 2017, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, concluyó que no era procedente la solicitud efectuada por la apoderada de aplicar silencio administrativo positivo, sobre el no pronunciamiento de este Ministerio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los informes; con relación a la vinculación de un tercero al proyecto de investigación, consideró que las actividades que se pretenden realizar en el exterior en los laboratorios del Institut of Infectious Diseases an Molecular Medicine de la Universidad del Cabo en la Republica de Sudáfrica con los compuestos purificados de individuos del género *Piper sp.* para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas del género *Piper sp.*" era viable técnicamente siempre y cuando el solicitante atienda oportunamente cada una de las recomendaciones expuestas dentro del Dictamen Técnico Legal No 74 del 13 de octubre de 2016 y las recomendaciones técnicas expuestas en el concepto técnico y jurídico del 9 de marzo de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la segunda reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios, el 23 de mayo de 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con el investigador Juan David Guzmán Vásquez, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017.

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*".

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga al investigador Juan David Guzmán Vásquez, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: "Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en su artículo 2.2.2.8.1.2 en el parágrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al investigador Juan David Guzmán Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.978 de Bogotá, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto "*Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies*

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper sp.*"

colombianas de género *Piper sp.*", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017, es analizar los procesos químicos y biológicos que involucran metabolitos para el descubrimiento de compuestos anti-tuberculosos presentes en las especies Colombianas del género *Piper sp.*

ARTÍCULO 3. Otorgar al investigador Juan David Guzmán Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.978 de Bogotá, el permiso de recolección de los especímenes, de conformidad con lo establecido dentro del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el investigador Juan David Guzmán Vásquez, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al investigador Juan David Guzmán Vásquez personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

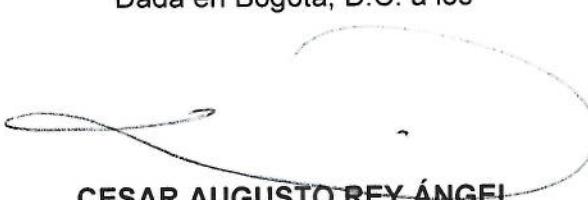
ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fundación Universidad del Norte en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las siguientes corporaciones; Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y Corporación para el Desarrollo de La Mojana y El San Jorge - Corpomojana.

ARTÍCULO 8. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 142 del 23 de mayo de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los


CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0173

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE- MADS

**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y
PRODUCTOS DERIVADOS No. 142, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y JUAN DAVID GUZMÁN VÁSQUEZ.**

PROYECTO

"Búsqueda de nuevos agentes anti-tuberculosos en especies colombianas de género *Piper* sp."

OBJETO DEL PROYECTO

Analizar los procesos químicos y biológicos que involucran metabolitos para el descubrimiento de compuestos anti-tuberculosos presentes en las especies Colombianas del género *Piper* sp.

SOLICITANTE

JUAN DAVID GUZMÁN VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.978 de Bogotá.

RESPONSABLE TECNICO

Juan David Guzmán Vásquez

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

Fundación Universidad del Norte

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

23 de mayo de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0173

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.